

**COMITE  
de  
DESARROLLO  
y  
COOPERACION  
del  
CARIBE**



GENERAL

LC/CAR/G.175

20 de marzo de 1986

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLES

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE  
Subsede Regional para el Caribe

COMITE DE DESARROLLO Y COOPERACION DEL CARIBE

Décimo período de sesiones

La Habana, Cuba

7-12 de abril de 1986



INFORME DE LA SEGUNDA REUNION DEL COMITE EXAMINADOR  
DEL COMITE DE DESARROLLO Y COOPERACION DEL CARIBE (CDCC)

20 de febrero de 1986

Puerto España, Trinidad y Tabago



NACIONES UNIDAS

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE  
Subsede Regional para el Caribe



INFORME DE LA SEGUNDA REUNION  
DEL COMITE EXAMINADOR DEL  
COMITE DE DESARROLLO Y  
COOPERACION DEL CARIBE (CDCC)

20 de febrero de 1986  
Puerto España, Trinidad y Tabago



INFORME DE LA SEGUNDA REUNION DEL COMITE EXAMINADOR  
DEL COMITE DE DESARROLLO Y COOPERACION DEL CARIBE (CDCC)

(Puerto España, Trinidad y Tabago, 20 de febrero de 1986)

1. La Primera Reunión del Comité Examinador prestó especial atención a los puntos (i) y (iii) de la resolución 19(IX) del CDCC - Creación del Comité Examinador del CDCC; específicamente -

"(i) Revisar la labor del CDCC desde su creación, a fin de evaluar las prioridades existentes y otros programas de trabajo; y

(iii) Examinar el papel y función del mecanismo de supervisión del CDCC establecido por el CDCC en su séptimo período de sesiones, respectivamente"

Se sometieron propuestas con respecto a estos puntos a consideración de los Estados Miembros.

2. Esta Segunda Reunión se ocupó esencialmente del punto (ii) de la resolución 19(IX) ó sea "examinar las actividades de los organismos especializados y otros órganos en relación con el programa de trabajo del CDCC en lo que toca a la coordinación del programa" y finalizó propuestas con respecto al punto (iii) - Papel y Función del Comité de Supervisión - de conformidad con la recomendación de la Primera Reunión sobre ese tema.

3. En preparación de esta 2a. Reunión, la Secretaría sostuvo discusiones con representantes de varios organismos localizados en Puerto España, Trinidad. Se expresó el punto de vista de que la cuestión de la coordinación de programas, para que fuese efectiva, requeriría de un esfuerzo, estructura y mandato más complejo de parte de los órganos gobernantes de cada uno de los organismos y que tendría que ser desarrollado durante un lapso de tiempo más largo. Sin embargo, se consideró que se podría tomar alguna clase de acción inmediata, a niveles de materia de trabajo y nacionales, para mejorar la colaboración y cooperación. También se sostuvieron discusiones con algunos Estados Miembros acerca del Comité de Supervisión.

4. En base a las discusiones anteriores, la Secretaría preparó un informe que fué considerado por la Reunión. Conforme a lo acordado por el Comité, las recomendaciones de la reunión han sido incorporadas en el informe de la Primera Reunión y aparecen en el Anexo I.

## RECOMENDACIONES

En cumplimiento del mandato establecido en el noveno período de sesiones del CDCC, el Comité Examinador desea someter las siguientes recomendaciones a consideración del décimo período de sesiones del CDCC:

Es imprescindible que los países pongan de manifiesto la voluntad política necesaria para cooperar entre sí y asegurar la ejecución del programa de trabajo.

Que el CDCC continúe actuando como vehículo de promoción de la cooperación regional, que emprenda estudios de política sobre temas que interesen y afecten los esfuerzos de desarrollo de los Estados Miembros y ejecute proyectos que le sean encomendados por los gobiernos miembros como parte de su programa de trabajo.

### EL PROGRAMA DE TRABAJO

1. En virtud de la importancia atribuida al Programa de Trabajo del CDCC, la Secretaría debe seguir buscando recursos presupuestarios adicionales para su ejecución. Tales recursos pueden emanar de acuerdos bilaterales con países donantes o de acuerdo con otras organizaciones, a condición de que tales acuerdos no excluyan a ningún país miembro del CDCC, y que los proyectos y programas emprendidos sean de beneficio para todos los miembros del CDCC.
2. Que la Secretaría del CDCC emprenda o identifique actividades y/o proyectos acción orientados con efectos de multiplicación positivos para ser ejecutados por dos o más países. Que una lista de tales proyectos sea distribuida a los Estados Miembros para su consideración y para la aprobación subsecuente de los períodos de sesiones ordinarias del CDCC. Que la Secretaría busque tanto dentro como fuera del sistema de las Naciones Unidas los recursos financieros para ejecutar dichos proyectos.
3. Que la Secretaría intente desarrollar programas de trabajo a solicitud de los Estados Miembros más pequeños del CDCC, con el fin de desarrollar las capacidades de mano de obra y los recursos de dichos estados. Tales programas podrían incluir pasantías de corto plazo en la Secretaría para funcionarios, durante las cuales éstos últimos llevarían a cabo tareas específicas y se familiarizarían con las actividades del CDCC.

4. Que el CDCC continúe asesorando a los Estados Miembros, a solicitud de éstos últimos, sobre cómo sacar provecho del sistema y de otros organismos de desarrollo. No obstante, la Secretaría debe hacer todos los esfuerzos posibles para proveer con regularidad a todos los Estados Miembros y a sus representantes ante las Naciones Unidas de información sobre sus actividades, su programa de trabajo y otros asuntos incluyendo su posición financiera.

5. En cuanto a las relaciones con las ONG, el CDCC siendo un órgano afiliado de las Naciones Unidas, debe continuar sus relaciones con aquellas ONG que tengan función consultativa dentro del sistema de las Naciones Unidas. En referencia a las relaciones con aquéllas que no tengan dicha función, la Secretaría debería redactar una lista y someterla a la aprobación del CDCC durante sus reuniones anuales.

6. En base a lo anterior, el décimo período de sesiones del CDCC debería prestar atención especial a las prioridades establecidas en el programa de trabajo.

#### ACTIVIDADES CTPD

7. En el desarrollo de proyectos, se debería dar énfasis particular y específico a lo siguiente:

- (a) El fomento de actividades de CTPD; y
- (b) La coordinación de dichas actividades a nivel nacional, regional e internacional.

8. Que la Secretaría recopile, sea por solicitudes escritas o por misiones, información acerca de las necesidades de los países miembros, con una lista acompañante de países donantes potenciales, las áreas en las que puedan ellos brindar apoyo y una nómina de expertos y otros aportes para la CTPD en la sub-región.

9. Que el nivel y la frecuencia de los contactos entre la Secretaría y los gobiernos miembros sean aumentados con miras a facilitar un flujo de información e intercambio de ideas en ambos sentidos, tanto en la ejecución del programa de trabajo como en el emprendimiento de los mandatos y decisiones del CDCC. Con este fin, se urge a los gobiernos miembros a que lleven a efecto el establecimiento de puntos focales donde éstos todavía no existen y fortalecer aquéllos que existan con miras a facilitar el intercambio de información comprendido en la resolución 10(VI) del CDCC.

LA COORDINACION Y COLABORACION CON OTROS ORGANISMOS Y  
ORGANIZACIONES

10. En lo referente a la coordinación y colaboración con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, se puede hacer un uso más amplio del Comité Administrativo de Coordinación (CAC).
11. Por lo tanto, y de conformidad con el mandato de la resolución 20(IX) del CDCC - Acción Futura del CDCC - el Director de la Subsección Regional debería sostener discusiones con las autoridades pertinentes de los países miembros, con miras a someter recomendaciones a la Secretaría General de las Naciones Unidas, para ser transmitidas al CAC, sobre áreas en las cuales cooperación y coordinación inter-institucional pueda lograrse dentro del CAC con respecto a programas del CDCC.
12. Se debería convocar una reunión de organismos y otras organizaciones regionales antes de la preparación del programa de trabajo del CDCC, para que dichas organizaciones puedan contribuir al programa de trabajo por medio de la presentación de sus propios programas y proyectos.
13. Que los Encargados del programa de los diversos organismos representados en el Caribe, se reúnan regularmente para comparar la ejecución de proyectos y examinar procesos de ejecución.
14. Que se invite a la Secretaría del CDCC a hacer comentarios e insumos a la preparación de los programas para el país de los organismos con referencia a los países miembros..
15. Reconociendo que la coordinación a nivel de organismo depende de los esfuerzos coordinados a nivel nacional, la Secretaría del CDCC debería celebrar reuniones periódicas con los puntos focales a nivel nacional para asegurar que no se presente la duplicación de actividades al nivel de organismo, y que los organismos se mantengan informados sobre las actividades corrientes o propuestas.

COMITE DE SUPERVISION

16. Que el Comité de Supervisión sea abierto, con un núcleo constitucional integrado por el /actual/Presidente de la Oficina del CDCC; el Presidente del año anterior y dos miembros elegidos en orden alfabético, comenzando por "A", cuando esta propuesta entre en vigencia.
17. Que el Comité se reúna dos veces al año entre períodos de sesiones del CDCC. Una de estas reuniones tendría lugar inmediatamente antes del período de sesiones anuales del CDCC.

18. Que las atribuciones principales del Comité sean:

- (a) Examinar la etapa de ejecución del programa de trabajo del CDCC;
- (b) Discutir los programas y proyectos propuestos;
- (c) Cualquier otro asunto que le sea referido por el CDCC;  
y
- (d) Someter recomendaciones sobre los aspectos citados al período de sesiones subsecuente del CDCC.

19. Que la Secretaría del CDCC actúe como Secretario del Comité de Supervisión y sea responsable de proporcionar al Comité los documentos e informes sobre la etapa de ejecución y comentarios de los gobiernos.

